

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Decreto 75 de 2018 y 052 DE 2024
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL DE NNA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS URBANOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA JURÍDICA – FUNDACION MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO	

Entre los suscritos, **RAFAEL MONTES COSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.007.790, nombrado en el empleo Secretario Jurídico de la Gobernación del Departamento de Bolívar, y en cumplimiento de las funciones delegadas para el ordenamiento del gasto, otorgadas mediante Decreto No. 52 de 2024, quien para efectos de este acuerdo de voluntades se denominará: **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **YESLY TATIANA ARDILA SUAREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.791.521 expedida en Bucaramanga, quien funge como Representante Legal de la **FUNDACION MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO**, registrada en la Cámara de Comercio, según consta en certificado de existencia y representación legal con inscripción NoS0502951, identificada con NIT 901493037-5, y quien para efecto de este acto jurídico se denominará: **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente memorando de entendimiento (MOU) teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Departamento de Bolívar ha identificado las prioridades en la planeación, evaluación, prestación y promoción de los servicios educativos, que requiere para alcanzar la cobertura, el fortalecimiento y desarrollo académico en las Instituciones Educativas para lograr el mejoramiento continuo de la calidad de la oferta del servicio educativo en todos los grados y niveles.

Que la ley 1616 de 2013 tiene como objeto garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema

Es deber del Estado - Gobernación de Bolívar articular los diversos factores que favorezcan el mejoramiento de la calidad de la educación, dentro de los cuales se encuentra la orientación educativa profesional para la formación en la práctica del trabajo a los estudiantes, mediante los conocimientos y habilidades técnicas, en los términos de la Ley 115 de 1994.

LA **FUNDACION MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO** coincide con el deber estatal citado, a través del diseño de un proyecto de Fortalecimiento de habilidades psicosociales y prevención en salud mental de NNA; en contextos educativos urbanos, para fortalecer la calidad educativa de las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TÉCNICA COMERCIAL MARÍA INMACULADA, TÉCNICA AGROPECUARIA ALFEDO NOBEL (CABECERÁ MUNICIPAL), ACADÉMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS y TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN BENITO (RURAL)** del municipio de Santa Rosa del Sur del Departamento de Bolívar

El objetivo de este proyecto es promover en niñas, niños, adolescentes, docentes y padres de familia la participación de actividades psicosociales; en el interés por construir una comunidad educativa conocedora de las situaciones carentes y a mejorar que podrían afectarlos en este contexto. Así mismo, proveer de herramientas sociales en la apropiación de cada uno de sus roles. Acciones encaminadas a alcanzar mejora en el bienestar de la salud mental de todos los copartícipes

La Secretaría de Educación ha apostado por la definición de un marco de condiciones en las cuales se podría desarrollar un cronograma de gestiones pertinentes que conduzca a la implementación de un proyecto de Fortalecimiento de habilidades psicosociales y prevención en salud mental de NNA; en contextos educativos urbanos de **INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TÉCNICA COMERCIAL MARÍA INMACULADA, TÉCNICA AGROPECUARIA ALFEDO NOBEL (CABECERÁ MUNICIPAL), ACADÉMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS y TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN BENITO (RURAL)** del municipio de Santa Rosa del Sur del Departamento de Bolívar.

Como resultado de ello las partes acuerdan fijar los objetivos en común que permitan a futuro construir una comunidad educativa conocedora de las situaciones carentes y mejorar los aspectos que podrían afectar dicha comunidad en este contexto. Así mismo, proveer de herramientas sociales en la apropiación de cada uno de sus roles. Acciones encaminadas a alcanzar mejora en el bienestar de la salud mental de todos los copartícipes

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Decreto 75 de 2018 y 052 DE 2024
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL DE NNA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS URBANOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA JURÍDICA – FUNDACION MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO	

PRIMERA: OBJETO Y COMPROMISOS Las partes se comprometen a aunar esfuerzos, voluntades y acciones de diversa índole que permitan a futuro construir programas y/o proyectos que propendan por una comunidad educativa conocedora de las situaciones carentes y a mejorar que elementos podrían afectar a las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS: TÉCNICA COMERCIAL MARÍA INMACULADA, TÉCNICA AGROPECUARIA ALFEDO NOBEL (CABECERÁ MUNICIPAL), ACADÉMICA Y TÉCNICA AGROPECUARIA LOS CANELOS y TÉCNICA AGROINDUSTRIAL SAN BENITO (RURAL)** del municipio de Santa Rosa del Sur del Departamento de Bolívar

Para alcanzar este propósito las partes podrán adelantar los tramites y solicitudes que se requieran para organizar, ofrecer y gestionar el uso de sedes educativas de las Instituciones Educativas del municipio de Santa Rosa del Sur, con el fin de realizar las gestiones y evaluaciones que requiera el desarrollo del futuro programa o proyecto.

Las partes se comprometen a mantener una actitud de colaboración mutua en el suministro de información y autorizaciones para la elaboración y desarrollo del programa o proyecto.

Una vez informada la culminación del proyecto, las partes deberán coordinar la fase de implementación del mismo, a través de autorizaciones y acompañamientos de las actividades que requiera el desarrollo esta fase en las sedes educativas.

CUARTA: OPERACIÓN. Para facilitar la cooperación, las partes podrán celebrar los contratos, acuerdos o autorizaciones requeridas para la ejecución de programas o proyectos, en los cuales se establecerán las actividades y condiciones técnicas de la realización de las actividades a realizar.

QUINTA: DURACIÓN Y PERMANENCIA. El término de duración del presente memorando será hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN. Se conformará una unidad de coordinación del futuro programa o proyecto, la cual estará compuesta por representantes de las partes; dicha unidad tendrá la función de a) vigilar el cumplimiento del objeto intencionado. b) aclarar cualquier controversia que surja durante la el plazo de existencia del memorando. c) hacer recomendaciones y sugerir las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del MOU.

SEPTIMA: NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las partes reconocen y aceptan que este memorando, es un acto de intención que no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para los terceros. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR y LA FUNDACION**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

OCTAVA: GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito. Por tanto, las Partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento. **PARAGRÁFO.** El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral, contractual o prestacional entre las Partes o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Atendiendo la naturaleza del presente Memorando y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes conforme lo expuesto en las Consideraciones y en la cláusula primera del Memorando, las Partes acuerdan que actúen de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Decreto 75 de 2018 y 052 DE 2024
	MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL DE NNA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS URBANOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA JURÍDICA – FUNDACION MINEROS UNIDOS POR EL CAMBIO	

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. La parte que reciba información (“Parte Receptora”) se obliga a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la parte reveladora (“Parte Reveladora”) que no sea de dominio público (en adelante, la “Información Confidencial”). En este sentido, la Parte Receptora evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte Receptora deberá informar el hecho previamente a la Parte Reveladora, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

La Parte Receptora se compromete a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de Memorando, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a los mismos compromisos establecidos en la presente cláusula.

A la terminación del presente Memorando, la Parte Receptora se compromete a devolver a la Parte Reveladora todo el material que contenga Información Confidencial, y a borrarla de sus archivos. Le es prohibido a la Parte Receptora hacer copias de los elementos tangibles en los cuales consta la Información Confidencial referida a los menores estudiantes. La obligación de confidencialidad a cargo de la Parte Receptora se prolongará durante 10 años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Memorando. La obligación de confidencialidad antes descrita, quedará exceptuada en los siguientes casos:

- a) Cuando la Parte Receptora haya desarrollado de forma independiente la información, sin referencia al uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora;
- b) Que sea del dominio público sin violar la obligación de confidencialidad o que sea del dominio público de la Parte Reveladora;
- c) Que sea divulgada con previa autorización por escrito de la Parte Reveladora

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Memorando de Entendimiento se perfecciona con la firma de las Partes.

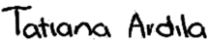
DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban efectuarse a **LA FUNDACION** en desarrollo del presente Memorando de entendimiento deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma en la siguiente dirección electrónica: fundacionminucam@gmail.com

En prueba de conformidad, se firma en Turbaco Bolívar, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes, los cuales declaran con su firma haberlo recibido a entera satisfacción, después de haberlo leído y aprobado en su totalidad.

POR EL DEPARTAMENTO


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario Jurídico

POR LA FUNDACION


YESLY TATIANA ARDILA SUAREZ
Representante Legal

Aprobó: Crijulieth Ramos Gutiérrez - Directora de Calidad Educativa
Revisó requisitos formales: Erick Castro Romero - PU Contratos